



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS (RD 1627/1997) EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE EFECTUEN BAJO LA DIRECCION TECNICA DEL AREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CADIZ O AQUELLAS EN QUE ESTE FIGURE COMO PROMOTOR PRINCIPAL, ASÍ COMO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (RD 171/2004) SEGÚN AMBITO DE APLICACIÓN.

PARTE 1

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS (RD 1627/1997) EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE EFECTUEN BAJO LA DIRECCION TECNICA DEL AREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CADIZ O AQUELLAS EN QUE ESTE FIGURE COMO PROMOTOR PRINCIPAL.

1.- OBJETO

La prestación del servicio para la realización de los trabajos correspondientes a las funciones de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras pertenecientes a las distintas actuaciones promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. El ejercicio de las referidas funciones de coordinación se llevaran a cabo de conformidad con todos los documentos de la licitación, la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y demás legislación vigente que sea de aplicación.

Se deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Garantizar en todos sus términos las medidas preventivas y los procedimientos de control y seguridad previstos en el RD 1627/1997 de 24 de octubre que establece las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción y su normativa de desarrollo.
- b) La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el [artículo 15](#) de la [Ley 31/1995](#), de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- c) La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.



d) El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.

e) La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

En el caso de trabajos incluidos en el anexo I, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será necesaria la intervención de la empresa adjudicataria de dicho contrato, bajo las condiciones que se rijan en la Asistencia de Coordinación de Seguridad y Salud, debiéndose nombrar un Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.

El desconocimiento del contrato o de cualquiera de sus términos, de los documentos incorporados al mismo o de las instrucciones que puedan serle dadas por la administración, no eximirá al contratista de su cumplimiento. Las órdenes tendrán el carácter de inmediatamente ejecutivas.

Quien resulte adjudicatario podrá utilizar los materiales, suministros y en general todo elemento que tenga por conveniente, pero deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, las reclamaciones que en este sentido puedan presentarse serán responsabilidad exclusiva de la adjudicataria.

2.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.-

2.1.- El ámbito de aplicación se extiende a todas las obras de construcción que sean contratadas o ejecutadas por el Ayuntamiento de Cádiz, incluidas en los distintos Planes, Programas de Actuación y Convenios.

NO OBSTANTE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PODRÁ EXCLUIR DEL CONTRATO AQUELLAS OBRAS QUE DETERMINE POR RAZONES JUSTIFICADAS.

A título meramente indicativo y de cálculo del presupuesto máximo, se ha estimado que la suma de los presupuestos de ejecución material de las obras que ejecutará el Ayuntamiento durante cada año de duración del contrato supondrá un importe aproximado de DOS MILLONES (2.000.000,00) DE EUROS, SIN QUE EN NINGÚN CASO DICHA CIFRA VINCULE A LA ADMINISTRACIÓN, pudiendo ser el importe final inferior o superior a dicha cantidad.

2.2. REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIR POR EL LICITANTE.

• Asimismo el licitante indicará de manera específica que dispone de una oficina física en el Término Municipal de Cádiz o bien que dispondrán de esta en caso de su



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO

adjudicación. Dicha oficina permanecerá operativa durante toda la duración del contrato y estarán adscritos a ella el coordinador/es ofertado/s.

- Se indicará de manera expresa y separada nominativa una relación de los coordinadores de seguridad y salud en construcción y del responsable/s de coordinación de actividades empresariales que se oferten. Todos deberán disponer de una formación preventiva mínima de nivel intermedio y una experiencia de al menos tres años. Se realizará aportación de sus CV titulaciones, DNI y TC2. Los coordinadores de construcción además de competentes en materia de seguridad y Salud serán titulados técnicos en materias relacionadas con la tipología de las obras contratadas por el ayuntamiento o en las que este concorra como promotor principal, todo ello de conformidad al RD 1627/97 y guía técnica de desarrollo del mismo.

2.3. REQUISITOS GENERALES A CUMPLIR POR EL LICITANTE.

Los Coordinadores propuestos en la oferta de licitación sólo podrán ser sustituidos, previa aprobación por parte de la Ayuntamiento, por personal que cumpla los requisitos generales antes expuestos, con una experiencia laboral demostrable similar a la del sustituido hasta el momento del cambio y en el único caso de haber causado baja este último en la empresa.

El adjudicatario dispondrá de los medios auxiliares y de transporte necesarios, de manera que quede asegurada la operatividad de las labores de los técnicos dentro del presente contrato en cualquier circunstancia.

Asimismo, aportará los medios informáticos, telemáticos, audiovisuales y cualquiera otros medios tecnológicos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos contratados.

2.4.- Trabajos a desarrollar durante la prestación del servicio

Los trabajos se realizarán en los centros de trabajo de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, edificados o no, en los que los trabajadores deban permanecer o a los que deban acceder por razón de trabajo y en aquellas obras, contratadas por el Ayuntamiento de Cádiz o cualquiera de sus órganos dependientes, que se ejecuten bajo la dirección técnica del Área de Urbanismo o éste sea su promotor principal.

EN CUALQUIER OTRA OBRA SUJETA A CONVENIOS O ACUERDOS CON OTROS ORGANISMOS QUE SE EJECUTARÁN BAJO DIRECCIÓN TÉCNICA MUNICIPAL, SI SE ESTIMASE QUE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEBEN CORRER POR CUENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, SE DEBERÁ APROBAR EL PRESUPUESTO PARA EL GASTO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. EN CUALQUIER CASO, EL ENCARGO DE LA REALIZACIÓN DE DICHOS TRABAJOS DEBERÁ EFECTUARSE EXPRESAMENTE POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO

La descripción de trabajos a realizar por el adjudicatario serán las contempladas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en todos los Proyectos y Obras que realice el Ayuntamiento. Entre otras:

1. Elaboración de los estudios de Seguridad y Salud, o del Estudio Básico, en los casos en que les sea requerido, cuando los proyectos o documentación técnica sean realizados directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. El plazo de entrega máximo de estos estudios o informes será de 14 días naturales desde su solicitud.
2. Elaboración de los informes que les sean solicitados por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz al respecto de estudios de seguridad y salud incluidos en los proyectos o documentos técnicos redactados por terceros.
3. Análisis de los “Planes de Seguridad y Salud” de las obras y emisión de los informes previos preceptivos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del artículo 7 del R.D. 1627/1997, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
4. Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra, en todas las actuaciones en que sea necesario, según lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 1627/97, y cumplimiento de las obligaciones del coordinador de seguridad y de salud durante la ejecución de obra, según queda establecido en el artículo 9 de dicho Real Decreto.
5. Visitas regulares a las obras y vigilancia del cumplimiento, por parte de las empresas adjudicatarias, de lo contenido en los planes de Seguridad y Salud, según compete a los coordinadores, adoptando las decisiones y actuaciones establecidas reglamentariamente.
6. Se requerirá la presencia sistemática de los coordinadores en las obras, con la necesaria dedicación y actividad en obra, sin estar sometidos a programas rígidos de visitas periódicas, haciendo coincidir éstas con aquellas fases que sean más relevantes desde el punto de vista preventivo y, especialmente, con el inicio de aquellas actividades y tajos cuya exigencia preventiva sea mayor.
7. Comprobación del cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales por los contratistas, en lo relativo a los trabajos contratados, en todos los casos pero particularmente en las actuaciones para cuya contratación no se hubiera requerido proyecto.
8. Apoyo al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en la tramitación de la documentación relativa a seguridad y salud en las obras, en cualquiera de sus fases y modalidades.
9. Redacción de informes periódicos **mensuales** sobre las actuaciones realizadas dentro del contrato y para cada obra, así como **REDACCIÓN DE MEMORIAS ANUALES**.
10. Elaboración y mantenimiento de una base de datos, de seguridad y salud, sobre las obras y empresas contratistas afectadas por la gestión de esta asistencia técnica y a la que tendrá acceso el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO

11. Apoyo al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en la aplicación de programas y procedimientos relativos al control y mejora de la seguridad y salud en las obras.
12. Asesoramiento al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en materia de seguridad y salud en obras, en todos los casos que se requiera, incluyendo lo relativo al personal propio de los Servicios Técnicos (Arquitectura, Industria, Vías y Obras e Infraestructuras).
13. Elaboración de los estudios e informes y desarrollo de las actuaciones técnicas y administrativas que, sobre la materia objeto del contrato, sean solicitados.
14. Todas las demás prestaciones que sean exigibles, según lo previsto en la Ley 31/1995, el Real Decreto 1627/1997 y la Ley 54/2003, relativas a condiciones de seguridad y salud en las obras de construcción, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas para el promotor, para la dirección facultativa y para el coordinador de seguridad y salud.
15. En las obras sin proyecto que requieran coordinador de seguridad y salud, analizar la evaluación de riesgos y planificación preventiva y, su adaptación a la naturaleza de los trabajos.

El adjudicatario habrá de proponer una distribución de las diferentes obras para repartir la asignación de las mismas entre los distintos Coordinadores que intervengan en la ejecución del contrato. Dicha distribución deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

3.- PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO. FINANCIACION DEL CONTRATO.-

El **presupuesto base de licitación máximo** previsto para un año de duración será un presupuesto estimativo de hasta CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €), tal como se establece en el Cuadro Resumen del Contrato (Anexo I) del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Las prestaciones del contrato comenzarán a realizarse desde el día siguiente a aquél de la formalización del contrato, incluyendo en el mismo las obras que se contraten o realicen por el Ayuntamiento, u organismos municipales, durante UN AÑO hasta su finalización. El contrato podrá ser prorrogado por otro año más por mutuo acuerdo de las partes, por anualidades y de forma expresa, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Durante el plazo de ejecución el contratista estará obligado a prestar asistencia en todos los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud que se le encomienden por el Ayuntamiento, hasta el límite del presupuesto máximo previsto.

Los trabajos objeto de esta licitación tendrán lugar durante la total ejecución de las obras y estarán sujetos a éstas. En el supuesto de que la obra objeto de coordinación de seguridad y salud no finalizara dentro del plazo de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria continuará prestando sus servicios hasta la finalización de la misma, a los



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO

precios fijados en el contrato y sin que suponga, por tanto, incremento del precio de adjudicación.

5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las funciones a realizar por parte del adjudicatario del presente concurso serán las siguientes:

a) Revisión de la documentación en prevención de riesgos laborales de las empresas contratistas o trabajadores autónomos, y emisión de Vº.Bº. al cumplimiento de requisitos de la norma en esta materia.

b) Recabar y analizar la información necesaria relativa a prevención de riesgos laborales de las empresas contratistas o trabajadores autónomos.

c) Entrega, con acuse de recibo, a la empresa contratista de la documentación relativa a la actividad Municipal concurrente o del centro de trabajo de titularidad Municipal:

- Medidas Preventivas Generales
- Medidas Generales ante Emergencias

d) Recabar la información necesaria relativa a prevención de riesgos laborales de las empresas contratistas o trabajadores autónomos:

- Evaluación de riesgos.
- Acreditación de la modalidad preventiva.
- Plan de prevención.
- Planificación preventiva.
- Registros de formación e información
- Certificados de aptitud médica.
- Registro de entrega de equipos de prevención de riesgos laborales.
- Certificados CE de maquinaria.
- Fichas de seguridad química.
- Designación del recurso preventivo.
- Cualquier otra que el Coordinador de seguridad y salud considere necesaria.

e) Mantener informado de cualquier incidencia al personal responsable del contrato de la empresa o trabajador autónomo y al Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

f) Participar en las reuniones de coordinación.

g) Emisión de informe de Investigación de los posibles accidentes/incidentes.

h) Realización de visitas a las actuaciones concurrentes durante su desarrollo, con la emisión de informes al Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

i) Asesoramiento sobre las medidas de todo tipo a adoptar ante la eventualidad de un accidente/incidente, así como en las visitas y requerimientos de la Autoridad Laboral.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO

j) Participar en las reuniones de coordinación con los responsables de seguridad de las empresas y recursos preventivos de dichas empresas de las distintas actuaciones.

k) Formación de un archivo específico de la documentación, tanto en soporte informático como en papel, con mantenimiento de la documentación en plazo de cinco años desde la fecha en que se generó.

l) Será necesario el cumplimiento estricto del artículo 14 del RD 171/2004 a por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y en el que se regulan las funciones del coordinador de actividades preventivas.

6.- TIPO DE LICITACIÓN.-

La oferta económica que presentarán los licitadores para el apartado de obras, será el porcentaje (%) sobre el Presupuesto de ejecución material de cada proyecto por el que se comprometen a prestar el servicio.

El precio unitario ofertado sin incluir el IVA no podrá exceder del 0,72 % del Presupuesto de ejecución material de cada proyecto, QUEDANDO EXCLUIDAS AUTOMÁTICAMENTE las ofertas que superen dicho porcentaje.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el importe ofertado como total incluido el IVA, se entenderán incluidos todas las cantidades necesarias para la realización de los trabajos correspondientes.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Habida cuenta de la naturaleza y plazo de duración del contrato, así como la forma de determinación del precio, no se autorizará revisión alguna, entendiéndose suscrito el contrato a riesgo y ventura del contratista.

El coste o precio durante la/s prórroga/s, si la hubiere, será el mismo porcentaje establecido para los dos años de duración inicial del contrato.

8.- PROCEDIMIENTO DE LOS TRABAJOS

El procedimiento de los trabajos será establecido por el Servicio de Urbanismo para cada proyecto u orden de trabajo concretos.

9.- SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES GENERALES DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO

Conforme a lo establecido en el artículo 2.1.f del Real Decreto 1627/97, el Coordinador en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de la obra es el técnico competente integrado en la Dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en su [artículo 9](#).

En lógica consecuencia a dicha integración, serán los técnico/s municipales que formen parte de la Dirección facultativa de cada Proyecto, los que realicen el seguimiento general de la prestación de los servicios de coordinación.

En aquellos proyectos externalizados donde los Técnicos municipales no formen parte de las direcciones facultativas, el Director competente en el Área de Urbanismo y Mantenimiento Urbano designará un representante técnico de su Área para el seguimiento de las prestaciones generales de dichos proyectos.

Asimismo, para el control y seguimiento de las prestaciones generales del contrato y durante su vigencia, el Director competente en el Área de Urbanismo y Mantenimiento Urbano podrá designar un representante técnico de su Área.

En todo caso, esto no exime al adjudicatario de la exclusiva responsabilidad que le incumbe, asumida en el presente Pliego de Condiciones y en la legislación general aplicable.

[10.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD](#)

El contratista estará **obligado a contratar** y mantener en vigor a su cargo en todo momento y durante la vigencia del contrato **una póliza de seguro de responsabilidad civil**, incluyendo la cobertura de responsabilidad civil profesional, para la asistencia objeto del contrato, con una cobertura de riesgos por importe mínimo de 800.000,00 euros por siniestro.

En el supuesto de que el licitador no tenga contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza de seguro de responsabilidad civil por el citado importe, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de que en el supuesto de resultar contratista del presente contrato, se procederá a ampliar el presupuesto de su seguro hasta la cantidad mínima de 800.000,00 euros.

Dicha póliza, que deberá aportarla el licitador, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, antes de la adjudicación, incluirá las coberturas adecuadas para que quede asegurada toda pérdida o daño que se produzca en el periodo de construcción.

[11.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD](#)

Tanto el personal directamente implicado en estos servicios como lo directivos del adjudicatario mantendrán de manera confidencial todos los datos y documentos que se les proporcione para el desarrollo de las funciones. No utilizarán estos datos y documentos, y se evitará todo acceso a terceros, sin autorización previa por escrito del Responsable del Contrato del Excm. Ayuntamiento de Cádiz.



ANEXO 1

FUNCIONES DEL COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD¹

A) DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA. Es un técnico competente, designado por el promotor para coordinar durante la fase del proyecto de obra, los principios generales de prevención en materia de seguridad y de salud previstos en el artículo 15 de la Ley 31/1995 y su aplicación en los estudios de seguridad y salud o estudios básicos.

B) DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Es un técnico competente, integrado en la dirección facultativa y designado por el promotor para llevar a cabo las siguientes funciones:

- 1) Informar sobre los planes de seguridad y salud elaborados por el contratista y en su caso, proponer sus modificaciones para posteriormente ser elevado para aprobación en el Excmo. Junta de Gobierno Local en su carácter de órgano adjudicatario de la obra. Todo esto con carácter previo al inicio de la obra.
- 2) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 3) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad, tomando las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos, estimando la duración requerida para los mismos.
- 4) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 5) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- 6) Ordenar la adopción de las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

En todo caso la actuación se ajustará a lo dispuesto en el R.D. 1627/1997 sobre coordinación de de seguridad y salud en obras de construcción.

DIRECTRICES QUE DEBERÁ OBSERVAR EL COORDINADOR

1.- Se recomienda que el Coordinador sin formar parte expresa del equipo que proyecta, se integre en el mismo desde la fase de concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra aportando cuantas consideraciones fueran necesarias para el posterior cumplimiento de los principios generales de la acción preventiva en materia de seguridad y salud como así queda reflejado en el apartado 1 del artículo 8 del R.D. 1627/1997.

2.- El Coordinador juega un papel importante como transmisor de información a los contratistas en cuanto a los niveles mínimos de exigencia en sus obligaciones a nivel preventivo. Máxime en un momento en el que existe aún desconocimiento de la normativa creando situaciones anómalas por disparidad de criterios entre las partes.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO

- 3.- Es recomendado que el proyectista no sea quién determine los mínimos a dedicar en las partidas económicas destinadas a seguridad y salud por poder estar éste de alguna manera limitado por consideraciones técnicas y/o económicas del propio proyecto.**
- 4.- Dada la relevancia que ha tomado la Prevención de Riesgos Laborales y sobre todo su aplicación en un sector de alta siniestralidad como es la construcción y en una zona como la de Cádiz, donde estos índices son de los más elevados, se hacen especialmente necesarios todos los esfuerzos posibles para reducir este aspecto desfavorable por sus consecuencias, en los daños humanos y los económicos.**
- 5.- Por el grado de especialización del Coordinador, además de elaborar los Estudios de seguridad y salud, puede aportar a la fase de proyecto conocimientos y aspectos que hagan la elaboración de los mismos más coherentes con la aplicación de los principios generales de prevención, y así ajustar los costes destinados a seguridad y salud dentro de la lógica coherencia, a unos mínimos suficientes, que nadie mejor que el que los va a coordinar posteriormente en la fase de ejecución puede valorar.**
- 6.- La complejidad de la nueva reglamentación así como la continua innovación tecnológica en materia de seguridad y salud, también hace necesaria la figura del Coordinador por lo que como persona experta puede aportar en tareas de adaptación a la normativa, establecimiento de criterios técnicos, y presupuestarios en materia de seguridad y salud.**



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS (RD 1627/1997) EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE EFECTUEN BAJO LA DIRECCION TECNICA DEL AREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CADIZ O AQUELLAS EN QUE ESTE FIGURE COMO PROMOTOR PRINCIPAL, ASÍ COMO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (RD 171/2004) SEGÚN AMBITO DE APLICACIÓN.

PARTE 2

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (RD 171/2004) SEGÚN AMBITO DE APLICACIÓN.

1. OBJETO Y OBJETIVOS

Es objeto del presente Pliego Técnico es promover y cooperar en la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en los SERVICIOS que realicen empresas y/o trabajadores autónomos, que desarrollen su actividad en centros de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o presten SERVICIOS para este, de forma que los trabajadores reciban una protección eficaz en materia de seguridad y salud, conforme a los términos contemplados en el Real Decreto 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales, así como en los criterios técnicos y normativa de su aplicación.

Conforme al citado Real Decreto sobre Coordinación de Actividades Empresariales (en adelante CAE) se deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos indicados en su artículo 3:

- a. La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- b. La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- c. El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d. La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación será el recogido por el RD 171/2004, que abarca las obligaciones en materia de CAE que ha de cumplir el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz cuando actúa como:



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO

- a) Empresario principal, al contratar o subcontratar con otros la realización de obras o servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.
- b) Empresario Titular de los centros de trabajo sobre los que tiene la capacidad de ponerlos a disposición y gestionarlos.
- c) Empresario concurrente, cuando su personal accede a centros de trabajo que no son de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Quedaran incluidos asimismo aquellos trabajos para la realización de obras temporales, que no requieran proyecto de ejecución y que por tanto queden fuera del ámbito de aplicación del R.D. 1627/1997.

3. PRECIO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y DURACIÓN

Tipo de licitación anual máximo, sin IVA: SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros).

Forma de pago: Mensual

Duración: Anual (prorrogable un año más)

4. REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIR POR EL LICITANTE.

- El licitante ofertará como mínimo un Responsable de coordinación de actividades empresariales que trabajará en dedicación exclusiva para las actividades de CAE del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en jornada completa de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00, pudiendo realizar ocasionalmente parte de su jornada en otros tramos horarios, incluidos fines de semana y festivos, pero siempre por necesidades debidamente justificadas de la prestación del servicio.

- Asimismo el licitante indicará de manera específica que dispone de una oficina física en el Término Municipal de Cádiz o bien que dispondrán de esta en caso de su adjudicación. Dicha oficina permanecerá operativa durante toda la duración del contrato y estarán adscritos a ella el coordinador/es ofertado/s.

Se indicará de manera expresa y separada nominativa una relación de los coordinadores de seguridad y salud en construcción y del responsable/s de coordinación de actividades empresariales que se oferten. Todos deberán disponer de una formación preventiva mínima de nivel intermedio y una experiencia de al menos tres años. Se realizará aportación de sus CV titulaciones, DNI y TC2. Los coordinadores de construcción además de competentes en materia de seguridad y Salud serán titulados técnicos (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico) en materias relacionadas con la tipología de las obras contratadas por el ayuntamiento o en las que este concorra como promotor principal, todo ello de conformidad al RD 1627/97 y guía técnica de desarrollo del mismo.

5. REQUISITOS GENERALES A CUMPLIR POR EL LICITANTE.

- El licitante deberá indicar un Responsable del Servicio como interlocutor con capacidad suficiente para la toma de decisiones, en relación con las posibles modificaciones de los recursos humanos y materiales asignados, así como de los procedimientos y líneas de actuación del personal técnico.

- Los servicios a prestar se realizaran cumpliendo con todas las condiciones técnicas legales de aplicación y seguirán las pautas generales de actuación del servicio, admitiéndose toda modificación que a juicio del adjudicatario suponga una mejora en el mismo.

6. PAUTAS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO POR EL ADJUDICATARIO



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO

Las presentes pautas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos, que desarrollen su actividad en centros de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o presten SERVICIOS para este, así como para las de nuevo ingreso.

El adjudicatario se obliga a mantener confidenciales los contenidos de los trabajos realizados en el desarrollo del contrato, así como toda la información que obtengan directa o indirectamente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Sin conocimiento previo y por escrito de éste, el adjudicatario no utilizará la información facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable o que sea requerida por la Autoridad Laboral o Judicial.

6.1. DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE ASEGURAR LAS PAUTAS DE COORDINACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en materia de Coordinación de Actividades Empresariales en el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz ha encargado dichas funciones en una empresa externa como Responsables de Coordinación de Actividades Empresariales.

En razón a esto el adjudicatario designará por escrito al/los Responsables de coordinación de actividades empresariales para la prestación de los servicios sujetos a este Pliego Técnico.

Los Responsables de Coordinación propuestos en la oferta de licitación sólo podrán ser sustituidos, previa aprobación por parte de la Ayuntamiento, por personal que cumpla los requisitos generales antes expuestos, con una experiencia laboral demostrable similar a la del sustituido hasta el momento del cambio y en el único caso de haber causado baja este último en la empresa.

6.2. DETERMINACIÓN DE LA FICHA INFORMATIVA PARA CONTRATAS

A partir de la evaluación de riesgos de cada centro de trabajo realizadas por el Servicio de Prevención Propio y Ajeno de este Ayuntamiento, se han elaborado unas FICHAS DE INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE LOS CENTROS DE TRABAJO. Estas incluyen la información sobre los riesgos propios de cada centro de trabajo y las medidas referidas a la Prevención de tales riesgos que se deban aplicar. Tanto estas fichas como las correspondientes evaluaciones de riesgos de los centros quedan a disposición del técnico de CAE para su estudio y remisión a las distintas empresas y autónomos concurrentes. Antes de realizar su transmisión el técnico de CAE deberá validar dichas fichas, modificándolas y/o completándolas en su caso con la información o instrucciones que considere oportunas en base a las evaluaciones de riesgos, las observaciones realizadas en los distintos centros de trabajo y los trabajos que se vayan a desarrollar.

6.3. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE COORDINACIÓN.

Se efectuará según lo indicado en el Anexo I. Proceso de Coordinación Preventiva

7. RESPONSABILIDADES

7.1. RESPONSABLES DE SERVICIO/SERVICIO CONTRATANTE

Será responsable de:

- La comunicación a la empresa de CAE del inicio de la actividad que se realizará mediante el Anexo II. COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD. Esta comunicación deberá efectuarse previa a la actividad y con la antelación suficiente para que el técnico de CAE pueda contactar con las empresas y autónomos, solicitando la documentación que considere oportuna para su comprobación. El inicio de las



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO

actividades contratadas se autorizará una vez se reciba confirmación positiva al respecto por parte del técnico de CAE.

- Recibir copia de las actas e informes generados en los controles periódicos por parte del técnico de CAE.
- Facilitar las relaciones entre la empresa contratista y la empresa de CAE.
- Paralizar la actividad en caso de apreciar riesgo grave e inminente o en base a los informes/comunicaciones recibidas del técnico de CAE.
- La organización de los medios humanos y técnicos necesarios, la puesta en marcha de las pautas de actuación preventiva y la observancia de su correcta ejecución.

7.2. RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN

Será responsable de:

Establecer en los modelos de contrato las cláusulas pertinentes relativas al cumplimiento por parte de las empresas de sus obligaciones generales en materia de seguridad y salud.

En aquellos casos en los que la empresa de CAE hubiera informado sobre el incumplimiento por parte de alguna empresa de las medidas reglamentarias en materia de seguridad y salud, el Órgano de contratación adoptará las medidas oportunas que procedan en derecho.

7.3. RESPONSABLES DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES¹.

Serán responsables de:

- Conocer los riesgos y medidas preventivas a aplicar en su ámbito de competencia, conforme a lo indicado en las FICHAS DE INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE LOS CENTROS DE TRABAJO, evaluación de riesgos de los centros y en las evaluaciones de riesgo de las empresas concurrentes.
- Comunicar al SPP cualquier observación sobre los riesgos y medidas preventivas del centro tanto por la omisión de aspectos que a su entender necesiten ser contemplados, como por la posibilidad de no poder aplicarse alguna de las medidas preventivas que en dicho documento se establezcan.
- Determinar el papel que juega cada empresa durante la concurrencia (empresa concurrente, empresa titular y/o empresa principal) determinando en base a ello sus funciones y obligaciones.
- Realizar el establecimiento de los medios de coordinación que considere necesarios.
- Solicitar y revisar de las empresas o trabajadores autónomos concurrentes la documentación que considere oportuna acorde a las actividades a realizar y servir de cauce para el intercambio de las informaciones necesarias. De manera particular y en el caso en que el Excmo. Ayuntamiento actúe como empresa principal como mínimo recabará las acreditaciones de las evaluaciones de riesgos y planificación de la actividad preventiva y de cumplimiento de las obligaciones en materia de información y formación de las empresas concurrentes. Todo ello sin menoscabo de poder requerir cualquier otra documentación que considere necesaria. Si la documentación fuera incompleta o inadecuada con la actividad desarrollada, deberá solicitar de estas su subsanación inmediata. En base a esa información elaborará instrucciones y las implantará, para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo.
- Realizará la elaboración y el mantenimiento de una base de datos, de seguridad y salud en soporte informático durante un plazo de cinco años desde la fecha en que se generó. Esta incluirá la documentación solicitada así como cualquier otra generada en el ejercicio de la labor de coordinación desarrollada.
- Cumplir con las tareas asignadas en el Anexo I. Proceso de Coordinación Preventiva y cualquier otra derivada de la aplicación del artículo 14 del Real Decreto 171/2004.
- Efectuar reuniones y controles periódicos de las empresas y comunicar a estas las medidas preventivas a adoptar. En su caso comunicar al servicio contratante y al SPP las incidencias relacionadas con las medidas preventivas propuestas, en aquellos casos en los que estas no sean subsanadas, por las empresas contratadas, en el tiempo y forma convenida.

1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO

- Hacer seguimiento de los daños a la salud producidos durante el desarrollo de actividades contratadas, así como investigar aquellos accidentes sucedidos como consecuencia de las actividades concurrentes entre empresas.

En todo caso la actuación se ajustará a lo dispuesto en el R.D. 171/2004 sobre coordinación de actividades empresariales

7.4. SERVICIO DE PREVENCIÓN

El Servicio de Prevención podrá prestar ayuda y asesoramiento en relación con:

- Pautas y técnicas preventivas, para realizar las tareas de coordinación adecuadas a lo establecido en la normativa legal de prevención de riesgos laborales.
- Información/Formación de los responsables de Área/Servicio Contratante de las pautas establecidas.
- En colaboración con los Coordinadores supervisará los modelos de información a facilitar a las contratadas y conocerá el resultado de las investigaciones de los daños a la salud producidos.
- Emitirá informe a Contratación y Compras y al servicio contratante, en los casos en los que el técnico de CAE informe sobre empresas contratadas que no cumpla con la legislación vigente y/o con las medidas preventivas propuestas por la empresa de CAE.
- Actividades puntuales de control periódico de la actividad de coordinación, para garantizar la adecuada prestación del servicio, eficacia e idoneidad de la misma.

8. ANEXOS.

ANEXO I. PROCESO PREVENTIVO PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

ANEXO II. COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD

ANEXO III. RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA

ANEXO IV. FICHA DE CONTROL PERIÓDICO DE EMPRESAS CONTRATADAS.

ANEXO V. NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD A CONTRATADAS.



ANEXO I

PROCESO PREVENTIVO PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

1.- Antes del comienzo de la actividad

FASE I:

El técnico de CAE tendrá conocimiento de las contrataciones y situaciones de concurrencia mediante:

- Su acceso a la información existente en la página web “perfil del contratante” del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, donde figuran publicadas las contrataciones de empresas realizadas así como los servicios a prestar. El técnico de CAE deberá realizar seguimiento periódico de esta página para conocer con suficiente antelación los futuros servicios a contratar, su actividad, el avance del proceso de adjudicación y la contratación final de las distintas empresas.

- La información remitida por parte de las Áreas, Delegaciones o Secciones municipales sobre:

- Las contrataciones realizadas a través de estas, ya fueran publicadas o no en la página web “perfil del contratante”. Dicha comunicación se realizará mediante el ANEXO II: COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD, donde figurarán los datos de la empresa contratada, actividad a desarrollar, fecha de comienzo prevista, así como datos de las personas de contacto del servicio contratante y de la contrata. Así mismo se podrán adjuntar al mismo los documentos que se estimen necesarios (Planos, croquis, planning de trabajos, etc...).

- Las situaciones de concurrencia que se pudieran producir con trabajadores de otras empresas/autónomos (sean fruto de contrataciones propias o no).

Una vez tenido conocimiento el técnico de CAE deberá ponerse en contacto con estas empresas y solicitarles de manera previa a la actividad a desarrollar la documentación que considere oportuna en aplicación del RD 171/2004, incluyendo la identificación de sus encargados y/o interlocutores. Asimismo les facilitará la correspondiente FICHA DE INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE LOS CENTROS DE TRABAJO y las NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD Y SALUD (Anexo V). En el caso de que las empresas realicen subcontrataciones deberán informar al técnico de CAE de las mismas, y requerirán de dichas subcontratas los documentos que el técnico de CAE estime.

FASE II:

- El técnico de CAE procederá a revisar la documentación solicitada en la FASE I.

Cuando a su juicio los datos existentes en la documentación recibida no sean suficientes, requerirá de estas su corrección, pudiendo a su criterio utilizar el ANEXO III para que lo cumplimente su servicio de prevención.

Una vez que el técnico de CAE determine que la documentación solicitada es completa y correcta informará al Servicio municipal correspondiente.

- Una vez conocidos los datos de las empresas concurrentes el técnico de CAE procederá a convocar una reunión inicial de coordinación. De esta reunión se levantará acta en la que se reflejarán entre otros datos la fecha, lugar, personas y empresas presentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. En dicha Acta se dejara constancia de que las empresas y autónomos han recibido la documentación en la que se recogen los riesgos y medidas de prevención del centro así como los riesgos y medidas de prevención de las empresas concurrentes. Respecto a esta se deberá evitar un flujo de “de todo hacia todos” de documentos de contenido genérico (por ejemplo, listados de riesgos y medidas poco adaptados a la realidad de la concurrencia) que no aporten información relevante para la definición de las medidas de coordinación. Como fuente de información, las empresas concurrentes partirán de sus evaluaciones de riesgos relacionados con las tareas a realizar y extraerán de estas la información relativa a los riesgos que puedan afectar a terceros.



FASE III:

- Las empresas acreditarán por escrito que han cumplido con sus obligaciones en materia de información y formación para sus trabajadores de los riesgos propios del centro de trabajo, y de las empresas concurrentes existentes, así como las medidas de prevención correspondientes. Sólo dichos trabajadores serán los autorizados para poder desarrollar las actividades correspondientes.

2.- Durante la ejecución de los trabajos

FASE IV:

- El técnico de CAE realizará una visita inicial para verificar que las medidas preventivas acordadas en la reunión inicial y las descritas en la documentación inicial son llevadas a cabo, así como que la actividad se desarrolla de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales vigente.
- A tenor de la peligrosidad de los trabajos que se efectúen, determinará el desarrollo de diferentes controles periódicos para verificar el cumplimiento de la actividad preventiva establecida.
- Como guía de seguimiento de los controles periódicos podrán utilizar el ANEXO IV FICHA DE CONTROL PERIÓDICO DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS.
- Tanto durante las visitas iniciales como en las de control periódico se dejarán constancia de las actividades observadas y conclusiones (preferentemente mediante Actas manuscritas autocopiativas) que serán firmadas por el coordinador y los encargados/interlocutores de las distintas empresas concurrentes, sin perjuicio de elaborar posteriormente informes técnicos al respecto en caso necesario. Se dejará copia de dichas actas y en su caso informes a las distintas empresas y al Responsable del Servicio contratante.
- En caso de detectar una situación de riesgo grave e inminente, el técnico de CAE lo comunicará a la empresa y al responsable del servicio, proponiendo de manera concreta la adopción de las medidas preventivas necesarias. En caso de que la situación de riesgo continuase sin que se tomen las medidas preventivas indicadas para que dicha situación de riesgo desaparezca, el técnico de CAE comunicará al responsable del servicio contratante la necesidad de paralizar la actividad hasta que dicha situación de riesgos desaparezca. Igualmente se comunicará dicha situación al Servicio de Prevención del Ayuntamiento.
- Sólo en caso de ser posible y bajo el criterio del técnico de CAE, podrán continuar con su actividad el resto de trabajos no afectados por la situación de riesgo grave e inminente.
- Si ante la propuesta de corregir una anomalía no se llegase a un acuerdo con la Empresa, el técnico de CAE, comunicará por escrito al Servicio de Prevención y éste al Órgano de Contratación la situación para que adopte las medidas pertinentes.
- Cuando se produzca un daño a la salud de los trabajadores de la empresa contratada, el Coordinador solicitará de esta la investigación correspondiente, la revisará y pondrá en conocimiento del Responsable de Área/Servicio y Servicio de Prevención Propio. Asimismo investigará aquellos accidentes sucedidos como consecuencia de las actividades concurrentes entre empresas.
- El técnico aportará mensualmente una Memoria que recogerá los servicios prestados, incidencias, accidentes producidos, actas, informes, etc.. Dicha memoria estará detallada de manera tal que de su simple lectura se asegure la completa y exclusiva dedicación horaria del técnico al servicio. Además se realizará el primer día de cada semana una reunión con el Servicio de Prevención municipal para informar de las actividades realizadas en la semana anterior y aquellas planificadas para dicha semana.

Nota: El técnico de CAE indicado es el designado por el licitador como Responsable de coordinación de actividades empresariales para la prestación de los servicios sujetos a este Pliego Técnico, según se ha indicado anteriormente en el punto 5.1. del presente documento.



ANEXO II. COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD

A/A D.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de las Pautas generales de actuación en materia de Coordinación de actividades empresariales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, le facilito los datos necesarios para el comienzo de la actividad de Coordinación para los servicios contratados:

1.- DATOS DEL SERVICIO CONTRATANTE

Servicio contratante:		
Persona de contacto:	Teléfono:	Fax:
En su ausencia:	Teléfono:	Fax:
Otros datos:		

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA

Empresa contratista:		
Centro de trabajo/ubicación:		
Teléfono:		
Fax:		
Fecha comienzo de trabajos:	Horario trabajo:	Duración:
Descripción del trabajo a realizar:		



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO

3.- DATOS DE LA EMPRESA CONTRATADA

Empresa contratista:		
Domicilio Social:		
Teléfono:		
Fax:	Email:	
Representante del contratista:	Teléfono:	Fax:
En su ausencia:	Teléfono:	Fax:
Responsable de seguridad del contratista:	Teléfono:	Fax:
En su ausencia:	Teléfono:	Fax:
Observaciones:		

	Fdo.:
	Fecha:



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO

ANEXO III. RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA

EMPRESA CONTRATISTA:			
Nº DE TRABAJADORES:		HORARIO:	
TAREAS A DESARROLLAR EN LA ACTIVIDAD CONTRATADA:			
INDICAR SI EL TRABAJO LO VAN A EFECTUAR TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES:			
MENORES DE EDAD <input type="checkbox"/>		DISCAPACIDAD RECONOCIDA <input type="checkbox"/>	MATERNIDAD <input type="checkbox"/>
LUGARES DE TRABAJO - CONDICIONES PELIGROSAS DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR			
1. TRABAJOS EN ALTURA / SUSPENDIDOS (h> 2 m.)		8. CON NECESIDAD DE BALIZAR AREA DE TRABAJO	
2. TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS		9. SE VAN A OCASIONAR DESNIVELES O HUECOS	
3. TRABAJOS EN ESPACIOS CLASIFICADOS INC. / EXP.		10. PROXIMIDAD A ZONAS DE PASO DE VEHÍCULOS	
4. TRABAJOS CON OCUPACIÓN DE VIALES / VÍA PÚBLICA		11. TRABAJOS EN ESPACIOS DE DIFÍCIL EVACUACIÓN	
5. UTILIZACIÓN ESCALAS / ESC. MANO / ANDAMIOS		12. ALMACENAMIENTOS CON RIESGO DE CAÍDA	
6. TRABAJOS SOBRE PARAMENTOS DE BAJA RESISTENCIA		13. EXISTENCIA DE CARGAS SUSPENDIDAS	
7. EMPLEO DE EQUIPOS MÓVILES EN ZONAS DE TRABAJO		14. OTROS	
ENERGÍAS UTILIZADAS - CONDICIONES PELIGROSAS			
ELECTRICIDAD	NEUMÁTICA	HIDRÁULICA	OTRAS:
NO HAY INTERVENCIÓN <input type="checkbox"/>	NO HAY INTERVENCIÓN <input type="checkbox"/>	NO HAY INTERVENCIÓN <input type="checkbox"/>	NO HAY INTERVENCIÓN <input type="checkbox"/>
INTERVENCIONES BÁSICAS <input type="checkbox"/>	INTERVENCIONES BÁSICAS <input type="checkbox"/>	INTERVENCIONES BÁSICAS <input type="checkbox"/>	INTERVENCIONES BÁSICAS <input type="checkbox"/>
OPER. MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/>	MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/>	MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/>	MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/>
Nivel de riesgo eléctrico que requiere TRABAJADORES AUTORIZADOS <input type="checkbox"/> TRABAJADORES CUALIFICADOS <input type="checkbox"/>			
EQUIPOS DE TRABAJO - CONDICIONES PELIGROSAS DE LOS EQUIPOS A UTILIZAR			
RELACIÓN DE EQUIPOS QUE SE VAN A UTILIZAR:			
CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO QUE SE VAN A UTILIZAR			
1. USO DE EQUIPOS DE ALTO RIESGO (Anexo IV RD 1435/92)		5. ÚTILES MANEJO MECÁNICO DE CARGAS	
2. UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTA ELÉCTRICAS		6. HERRAMIENTAS MANUALES	
3. VEHÍCULOS AUTOMOTORES		7. EQUIPOS DE SOLDADURA, SOPLETES, ...	
4. EQUIPOS MANUTENCIÓN DE CARGAS		8. OTROS:	
CONDICIONES OPERATIVAS DE LOS EQUIPOS QUE SE VAN A UTILIZAR			
1. NO SE REQUIERE INTERVENCIÓN ELEMENTOS MÓVILES / PELIGROSOS PARA EFECTUAR LAS TAREAS		3. SE REQUIERE INTERVENCIÓN SOBRE ELEMENTOS MÓVILES / PELIGROSOS PARA EFECTUAR LAS TAREAS	
2. ESLINGADO Y MANUTENCIÓN DE CARGAS		4. INTERVENCIONES SIN POSIBILIDAD DE CONSIGNAR <input type="checkbox"/>	
5. POSIBILIDAD DE OCASIONAR PROYECCIONES DE FRAGMENTOS O PARTÍCULAS		6. POSIBILIDAD DE DESPLOME O CAIDA DE OBJETOS	
7. OTRAS OPERACIONES PREVISIBLES CON RIESGO ESPECIAL (atascos, reparaciones mantenimiento...):			



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
ÁREA DE URBANISMO





PRODUCTOS QUÍMICOS - CONDICIONES PELIGROSAS

RELACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS QUE SE UTILIZAN Y PELIGROS DE LA ETIQUETA:

CONDICIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL MANEJO DE PRODUCTOS QUIMICOS

1. OPERACIONES DE TRASVASE	6. OPERACIONES DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
2. MEZCLAS DE PRODUCTOS / SUSTANCIAS	7. DESARROLLO DE REACCIONES QUÍMICAS, SINTEXIS, DESTILACIONES, ...
3. CREACIÓN DE ATMÓSFERAS DETECTABLES ORGANOLEPTICAMENTE	8. POSIBILIDAD DE PRODUCIR DERRAMES DE CANTIDADES SIGNIFICATIVAS DE PRODUCTO
4. EMPLEO DE PRODUCTOS COMERCIALES DE USO DOMÉSTICO EN RECIPIENTES PEQUEÑOS (V< 2 litros)	9. GENERACIÓN DE VERTIDOS, MANEJO DE RESIDUOS, MANIPULACIÓN DE ENVASES VACIOS
5. MANEJO DE RECIPIENTES A PRESIÓN	10. OTRAS OPERACIONES:

FACTORES DE HIGIENE INDUSTRIAL / ERGONOMÍA

EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES QUÍMICOS: Agentes químicos Agentes Cancerígenos Metales Fibras Cloruro de Vinilo

EXPOSICIÓN A AGENTES FÍSICOS: Ruido Vibraciones Estrés térmico R. ionizantes R. no ionizantes

EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS (actividad clasificada por R.D. 664/1997): Manipulación deliberada Exposit. Previsible

CONDICIONES ERGONOMICAS: Trabajador usuario de pantallas Manipulación manual de cargas con riesgo (R.D. 487/1997)

INDICACIONES SOBRE LAS CONDICIONES PELIGROSAS IDENTIFICADAS:

EMERGENCIAS - CONDICIONES PELIGROSAS A CONSIDERAR

1. TRABAJOS EN SOLITARIO	4. OPERACIONES CON RIESGO QUÍMICO
2. TRABAJOS EN CALIENTE CON RIESGO DE INCENDIO	5. DIFICULTADES PARA EVACUAR ACCIDENTADOS
3. NO SE DISPONE SISTEMA DE COMUNICACIÓN	6. SE REQUIERE ASISTENCIA MÉDICA ESPECIAL
7. OTROS	

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS PREVISTAS

FACTOR DE RIESGO	MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR					
	MEDIDAS DE CONTROL	PROCEDIMIENTO DE TRABAJO	EPI	INFORMACIÓN	FORMACIÓN	CONTROL PERIÓDICO
MEDIDAS DE CONTROL						

PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

CONTROLES PERIÓDICOS A EFECTUAR

FORMACIÓN / INFORMACIÓN

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y TAREAS EN LOS QUE SE VAN A UTILIZAR

Organización de la actividad preventiva de la empresa contratada:**• Responsable de trabajos:**

- Nombre:
- Teléfono de contacto permanente:

• Responsable(s) de prevención de la empresa contratada que han elaborado el documento:

- Nombre(s):
- Cualificación en prevención (nivel básico, intermedio, superior / especialidad):
- Funciones en el modelo de organización (trabajador designado, servicio propio, ajeno,...):

Elaborado por:	Aprobado por:
D. Responsable(s) de prevención de la empresa contratista	D. Responsable de trabajos empresa contratista
Fecha de elaboración:	Vº Bº : D. Responsable de Contratación de la empresa principal

ANEXO IV
FICHA DE CONTROL PERIÓDICO DE EMPRESAS CONTRATADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS	
EMPRESA :	CENTRO DE TRABAJO:
FECHA DE CONTROL:	Ref:
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	

CONDICIONES REVISADAS	SI / NO	INDICACIONES	
1. ORGANIZACIÓN PREVENTIVA			
1.1. Registros Art. 23 LPRL			
1.2. Registros Seguridad Industrial			
1.3. Programación / Planificación			
1.4. Procedimientos preventivos			
1.5. Coordinación actividades empresariales			
1.6. Otros:			
2. CONDICIONES TÉCNICAS			
2.1. Lugares de trabajo			
2.2. Equipos de trabajo			
2.3. Herramientas			
2.4. Útiles de manejo mecánico			
2.5. Productos y sustancias químicas			
2.6. Condiciones ambientales			
2.7. Almacenamientos			
2.8. Inst. Eléctrica			
2.9. Inst. de protección contra incendios			
2.10. Otros:			
3. CONDICIONES OPERATIVAS			
3.1. Disponibilidad de protecciones colectivas			
3.2. Uso de EPI			
3.3. Cumplimiento de normas			
3.4. Aplicación de procedimientos			
3.5. Empleo de Personal Autorizado			
3.6 Otros:			

CONCLUSIONES
<p>() No se observan cambios en las condiciones revisadas que requieran medidas específicas.</p> <p>() No se observan cambios en las condiciones revisadas que requieran modificar la planificación inicial. No obstante, se deberán efectuar las medidas preventivas propuestas en documento adjunto.</p> <p>() Se observan indicaciones en las condiciones revisadas, que requieren una revisión de la planificación inicial y en su caso, se deben efectuar las medidas preventivas propuestas en documento adjunto.</p> <p>() Se observan indicaciones en las condiciones revisadas de las empresas contratadas, que requieren adoptar las medidas que se proponen en documento adjunto.</p>

Fdo.: _____

Recibí: _____

ANEXO V

NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD Y SALUD

EMPRESA:

CENTRO TRABAJO:

1.-INSTRUCCIONES GENERALES

Conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95), se establecen en este documento, **las instrucciones básicas de Seguridad y Salud Laboral a seguir por los trabajadores y empresas contratadas.**

Las empresas concurrentes se asegurarán de que todos sus encargados, mandos y personal, tengan la formación e información suficiente acerca de sus propios riesgos laborales y medidas de prevención a efectuar, así como disponer de los equipos necesarios de protección individual. **También deberá informar a sus trabajadores de los riesgos y medidas de prevención a adoptar en las instalaciones que van a ocupar.**

2.- ACCESOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN

- Solo se accederá por los lugares establecidos al respecto (vías y puertas).
- Se **respetará la señalización existente** en cada zona de trabajo.
- Los vehículos no se aparcarán en zonas que impidan la evacuación del recinto o en lugares no autorizados.
- Los conductores de vehículos especiales tales como grúas, camiones,..., permanecerán en los vehículos **durante la ejecución de los trabajos** no ausentándose del área.
- Se deberá respetar en todo momento los medios de evacuación y protección contra incendios, está prohibido aparcar vehículos y depositar materiales en zonas que obstaculicen el acceso a los mismos.
- El personal que realice tareas en viales, señalizará y balizará la zona de trabajo y **utilizará chalecos reflectantes.**

3.- EQUIPOS PROTECCIÓN INDIVIDUAL

- Para la realización de los trabajos en el interior del centro de trabajo, se utilizarán los equipos de protección individual en función de los riesgos existentes en el centro, así como aquellos indicados en su evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para la actividad a desarrollar.

4.- RIESGOS ELÉCTRICOS

- No se manipularán interruptores ni cuadros eléctricos sin autorización expresa.

5.- ORDEN Y LIMPIEZA

- En caso de retirar protecciones de los equipos para trabajos de mantenimiento (barandillas, resguardos de protección, etc) una vez **finalizado el trabajo, se colocarán las protecciones y con**

anterioridad al inicio de los trabajos se consultará sobre las condiciones de consignación del equipo o instalación.

- Los trabajos no se consideran como terminados mientras **no se retiren los materiales o equipos utilizados y el área quede limpia y ordenada.**
- Si utiliza algún producto químico para la realización de trabajos tendrá el recipiente etiquetado correctamente. No se permite efectuar trasvases a recipientes que no dispongan del etiquetado oportuno.
- Deberán eliminarse lo más rápidamente los residuos generados como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

6- RIESGOS ESPECIALES

- En trabajos al borde de desniveles, plataformas, paramentos de baja resistencia, etc, y en general, en zonas donde no pueden utilizarse medios de protección colectiva, **será obligatorio la utilización de sistemas de protección anticaídas.**

7.- HERRAMIENTAS MANUALES

- Solo está permitido el uso de herramientas manuales en buen estado.
- La conexión de las herramientas manuales se realizará con tomas de corriente adecuadas a las salidas normalizadas de los cuadros eléctricos.
- En caso de utilizar alargaderas para conectar equipos, estas deberán estar en buen estado y disponer de conductor de protección cuando no se trabaje con herramientas de doble aislamiento.
- De utilizarlas en zonas señalizadas con riesgo de incendio o explosión, se consultará sobre las posibles limitaciones y condiciones particulares de uso.

8.- TRABAJOS CON ESCALERAS

- Si se utilizan en zonas de tránsito, **se balizará el contorno de riesgo** o se colocará una persona que advierta del riesgo.
- Antes de utilizar una escalera se realizará inspección de la misma comunicando cualquier deficiencia observada.

9.- ELEVACIÓN Y TRANSPORTE

- En caso de utilizar cables y eslingas en el centro de trabajo, deberán venir identificados con la carga nominal de trabajo.
- Los operarios que manipulen equipos de elevación y transporte o accesorios de manutención de cargas, deberán acreditar la correspondiente autorización de la empresa que certifique la correspondiente capacitación sobre su manejo con seguridad

10.- INSTRUCCIONES PARA EMERGENCIAS

- En caso de incendio, comunique la incidencia a los responsables del centro para que alerten a los servicios sanitarios y de emergencias.
- Recuerde que tiene que comunicar cualquier incidente o accidente laboral que ocurra.
- Utilice las vías de evacuación indicadas para caso de emergencia.

- No intente sofocar el incendio con los medios manuales de extinción si no está adiestrado para ello.
- Durante la evacuación no retroceda para recoger objetos personales.

11.- MEDIDAS PREVENTIVAS BÁSICAS

- Evite el uso de enchufes múltiples.
- No situar materiales combustibles próximos a fuentes de alumbrado, calefacción.
- Evite el manejo manual de cargas superiores a 25 Kg.
- Utilice medios mecánicos para operaciones de carga y descarga de materiales pesados.

Entregado por:

Recibí:

Empresa Contratista: